

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR– Presencial CURSO 2024/2025

Resolución 28/05/2024, (DOCM -5/06/24) por la que se publica la convocatoria de admisión para el curso 2024/2025 en ciclos formativos de GM y GS en modalidad presencial.

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 6 al 27 de junio	<p>Periodo de SOLICITUD ORDINARIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> Para los que en el momento de hacer la solicitud cumplan con el requisito de acceso al ciclo formativo. Para los que en el momento de hacer la solicitud no cumplan con el requisito de acceso y estén en proceso de conseguirlo en las convocatorias establecidas para el curso 2023/2024. Las personas solicitantes que deban acreditar el requisito de acceso por no figurar reflejado en el formulario de solicitud, deberán realizar la solicitud en el momento en el que dispongan de la documentación que acredite el requisito de acceso, que se deberá digitalizar y adjuntar a la solicitud como archivo anexo a la misma, todo ello dentro de los plazos de solicitud establecidos. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media (*) del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión. <p>(*) Si no se indicase de forma explícita la nota, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos.</p> <p>Selección de VÍA DE ACCESO.</p> <p>Las personas solicitantes deberán seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desean participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudieran tener superados o en proceso de consecución durante el curso 2023/2024 y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.</p> <p>Las solicitudes se formalizarán, preferentemente de forma telemática, a través de la <u>secretaría virtual de la plataforma educativa EducamosCLM</u>, también se podrán presentar presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo V de esta resolución, que deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda.</p>
10 de junio	Cierre de actas de los estudios o pruebas que permiten el acceso a ciclos formativos para la primera convocatoria de junio .
27 de junio	Cierre de actas de los estudios o pruebas que permiten el acceso a ciclos formativos para la segunda convocatoria de junio .
Del 3 al 10 de julio	<p>PLAZO DE MATRICULA para alumnado repetidor y de promoción a 2º curso.</p> <p>Deberá formalizar su matrícula a través de los mismos medios establecidos en el punto 1 de este apartado, en los plazos comprendidos entre el 1 y el 9 de julio de 2024. No obstante, dispondrán hasta el 18 de julio de 2024 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social).</p>
3 de julio	A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 3 de julio de 2024 a través de la plataforma EducamosCLM
4 de julio	Desempate periodo ordinario. Sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente.
10 de julio	<p>Publicación en los IES, CIFP y Centros privados concertados para cada ciclo formativo autorizado en el centro, el número de puestos escolares de forma provisional y la adjudicación provisionas del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.</p> <p>Publicación de la BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.</p> <p>Estos listados serán publicados en el Portal de Educación para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de la plataforma EducamosCLM.</p>

<p>11 y 12 de julio</p>	<p>RECLAMACIONES al baremo y adjudicación provisional del Periodo Ordinario. -Se presentarán preferentemente a través de la <u>secretaría virtual de la plataforma educativa EducamosCLM</u>, también se podrán presentar presencialmente. -La documentación que debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexar nueva documentación en este periodo. -Se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva.</p>
<p>18 de julio</p>	<p>Publicación en los IES, CIFP y Centros privados Concertados para cada ciclo formativo autorizado en el centro, relación definitiva de los puestos escolares vacantes y adjudicación definitiva de los puestos escolares vacantes de sus propios centros.</p> <p>Publicación de la BAREMACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.</p>
<p>Del 19 de julio al 22 de agosto</p>	<p>PLAZO ORDINARIO DE MATRICULA para alumnado de nuevo ingreso. Deberán formalizar su matrícula preferentemente de forma telemática a través de la <u>secretaría virtual EducamosCLM</u>, o en el propio centro educativo adjudicado hasta el 26 de julio. Si no se formaliza la matrícula de la plaza obtenida será excluido del proceso de admisión ordinario. No obstante, dispondrán hasta el 16 de septiembre de 2024 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social). A estos efectos, la obligatoriedad de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado durante la realización del período de prácticas formativas se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 junio. La obtención del Número de la Seguridad Social se podrá realizar desde el siguiente enlace: https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas,+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social</p>
<p>Del 19 julio al 16 de septiembre</p>	<p>Entrega de documentación. Periodo ordinario Se deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro, del justificante de pago del seguro escolar en su caso y el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS). Los solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en los apartados séptimo y noveno de la resolución, deberán presentar en el centro educativo los documentos originales correspondientes.</p>
<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DE VACANTES RESULTANTES LISTA DE ESPERA</p> <p>Los solicitantes que no hayan obtenido ningún puesto vacante en la adjudicación definitiva o estén matriculados en un Ciclo Formativo adjudicado y resulte de nuevo adjudicado en otro Ciclo Formativo más prioritario de acuerdo a su solicitud, podrá optar por matricularse en el nuevo Ciclo Formativo adjudicado previa anulación de la matrícula anterior o por mantener la actual y renunciar al nuevo Ciclo Formativo adjudicado, en este caso ya no participará en posteriores adjudicaciones de vacantes. Deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de la <u>secretaría virtual EducamosCLM</u>.</p>	
<p>29 de agosto</p>	<p>1ª adjudicación LISTA DE ESPERA – Matriculación entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre. Dispondrán hasta el 20 de septiembre para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida</p>
<p>5 de septiembre</p>	<p>2ª adjudicación LISTA DE ESPERA – Matriculación entre el 6 y el 9 de septiembre. Dispondrán hasta el 27 de septiembre para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida</p>
<p>A partir del 10 de septiembre</p>	<p>GESTIÓN DE LISTA DE ESPERA POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Si para un ciclo formativo de un centro se producen vacantes y hubiera solicitantes en lista de espera estas serán adjudicadas en el siguiente orden: 1º al alumnado que ha solicitado en el periodo ordinario y ha quedado en lista de espera. 2º al alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario y ha quedado en lista de espera. Aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el artículo aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el artículo el apartado noveno de la presente resolución.. Desde el Centro educativo se contactará telefónicamente y/o por correo electrónico, con cada solicitante</p>

<p>Del 10 al 13 de septiembre.</p>	<p>Periodo de SOLICITUD EXTRAORDINARIO. Para ciclos formativos de grado medio y grado superior donde queden vacantes disponibles sin lista de espera. Las solicitudes se formalizarán, preferentemente de forma telemática, a través de la <u>secretaría virtual</u> de la plataforma educativa EducamosCLM, también se podrán presentar presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre</p>
<p>19 de septiembre</p>	<p>A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 19 de septiembre de 2023 a través de la plataforma EducamosCLM.</p>
<p>20 de septiembre</p>	<p>Desempate periodo extraordinario. Sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente</p>
<p>21 de septiembre</p>	<p>Publicación de la BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES. Periodo Extraordinario</p>
<p>Del 22 al 25 de septiembre</p>	<p>MATRICULACIÓN del Periodo Extraordinario. Deberán formalizar su matrícula preferentemente de forma telemática a través de la <u>secretaría virtual EducamosCLM</u>, o en el propio centro educativo adjudicado. Se deberán presentar en el Centro adjudicado la documentación establecida en la convocatoria.</p>
<p>A partir del 24 de septiembre</p>	<p>FUERA DE PLAZO. Si para un ciclo formativo de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.</p>
<p>Hasta el 3 de octubre</p>	<p>Entrega de documentación. Periodo Extraordinario Se deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos. Los solicitantes que hubieran anexo documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el apartado octavo de la resolución, deberán presentar en el centro educativo los documentos originales correspondientes.</p>
<p>Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas. Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y a distancia que no siga con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado.</p>	
<p>Orden de 12/03/2010. Disposición Adicional Primera. Ocupación de vacantes. La asignación de las nuevas vacantes generadas por lo dispuesto anteriormente se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso en la modalidad presencial.</p>	

Cálculo de la nota del expediente académico.

De acuerdo al punto segundo del artículo 111, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la admisión a ciclos formativos de grado medio, por el cupo de reserva A1, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO y en caso del cupo de reserva A2, de los ámbitos y todos los módulos profesionales incluidos en el ciclo formativo de grado básico. La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales por redondeo. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente: criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

2. La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

3. Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa se obtendrá a partir de la nota media obtenida de los módulos tres y cuatro, que se corresponde con el nivel II.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figure nota media de etapa, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado anteriormente se calculará según se indica en los siguientes apartados:

a) La calificación se obtendrá a partir de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el nivel II, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

b) Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación y/o exención resultara que la persona solicitante solo hubiera obtenido una calificación en toda la etapa, la nota a tener en cuenta se calculará en base a las calificaciones positivas del tercer y cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; en este supuesto, se calculará la nota media entre la nota media de todas las materias aprobadas en dicho curso y la calificación que se ha obtenido en el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

Si no constara otra calificación que la del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo de la fórmula, se tendrá en cuenta la media aritmética de 5,5, por todo lo convalidado y exento, y la que haya obtenido en el ámbito superado, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en esta será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurase dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos 3 y 4, en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.

BAREMO APLICABLE PARA EL ACCESO

ACCESO MEDIANTE TITULACIÓN U OTROS ESTUDIOS

Criterio: expediente académico	Puntos
Nota media. (*)	Valor de la nota media
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

ACCESO MEDIANTE PRUEBA O CURSO FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO

Criterio: expediente académico	Puntos
Nota de la prueba de acceso o curso.	Valor de la nota de la prueba.
Haber superado la prueba de acceso o curso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba de acceso o curso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

ACCESO MEDIANTE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Criterio	Puntos
Haber superado el Certificado Profesional en centros o entidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado Certificado Profesional en centros o entidades fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

(*) Nota media, obtenida según lo indicado en el apartado décimo de la presente resoluc

ACCESO A CCFF DE GRADO MEDIO

VÍA DE ACCESO Porcentaje	Vía A1 50 %	Vía A2 36 %	Vía B 10 %	Vía C 10%	Vía D 5% (Sobrecupo)
Requisito académico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (LOE - LOMCE) 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de FPB / FPGB 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGM. ○ Prueba de acceso a CFGM. ○ Prueba de acceso a la Universidad mayores 25 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Un título universitario ○ Un título de Técnico o Técnico Superior de FP. ○ Otras titulaciones homologadas a las establecidas 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estar en posesión de uno o varios grados C contenido en el ciclo formativo.

<p>Preferencia</p>	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la resolución.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la resolución.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la resolución.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la resolución.</p>	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado estudios de la misma familia profesional.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado los estudios de la misma familia profesional.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara estudios de la misma familia profesional.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara estudios de la misma familia profesional.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica no dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.</p> <p>2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.</p>	
---------------------------	---	---	--	--	--

*Sobre los tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos, 33% y el 5% para deportistas de alto nivel o rendimiento.

TITULACIONES CONSIDERADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO A CFGM

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- f) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- g) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- h) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
- i) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- j) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

ACCESO A CCFF DE GRADO SUPERIOR

VÍA DE ACCESO Porcentaje	Vía A1 44 %	Vía A2 36%	Vía B 10 %	Vía C 10%	Vía D 10 % (Sobrecupo)
Requisito académico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Bachiller (LOE - LOMCE) 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Técnico /a en FP ○ Título de Técnico/a en Artes plásticas y diseño 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS. ○ Prueba de acceso a CFGS. ○ Prueba de acceso a la Universidad mayores 25 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Técnico Superior u otras titulaciones homologadas a las establecidas para el acceso a ciclos formativos de grado superior, así como otras vías contempladas en la legislación vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estar en posesión de uno o varios grados C contenido en el ciclo formativo.
Preferencia	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la</p>	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado estudios de la misma familia profesional.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado los estudios de la misma familia profesional.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara estudios de la misma familia profesional.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara estudios de la misma familia profesional.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS o una prueba de acceso a CFGS cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS o una prueba de acceso a CFGS cuya opción de la parte específica no dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.</p> <p>2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.</p>	<p>1º Alumnos que hayan superado la prueba o curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS, siendo preferente la opción de la FP perteneciente al ciclo solicitado.</p> <p>2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas por nota de expediente académico.</p>

	presente resolución.				
--	----------------------	--	--	--	--

*Sobre los tres tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos, un treinta y tres por ciento y el 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

TITULACIONES CONSIDERADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO A CFGS

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.